

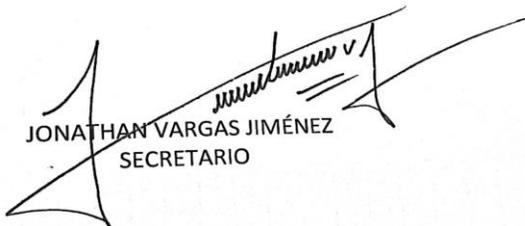
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 018-021, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0057
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO- CESCA
DEMANDADO	EDWAR ARMANDO BARÓN CANACUAN
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2022-00564-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 18), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 01 de diciembre de 2022 (pdf 09, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>007</u> del 23 de ENERO de 2024.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de enero de 2024 a las 6p.m.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>
---	---